

## CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y LISTA DE REGIDURÍAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como a la naturaleza, objetivos y principios de los partidos políticos, su derecho de autodeterminación y auto organización y el principio de mínima intervención en su vida interna; 226 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales relativos a los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales a cargo de los partidos políticos; 23, 25, 30, 34, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos, relativos al derecho de regular la vida interna, determinar su organización interior y organizar los procedimientos internos de selección de dirigencias, sus requisitos, la obligación de conducirse conforme los principios del Estado democrático, mantener el funcionamiento de los órganos estatutarios y respetar la vida interna conforme su estrategia político-electoral, la garantía de participación de las personas militantes en las modalidades correspondientes y en el marco del cumplimiento de la certeza de los procedimientos; así como los diversos aplicables previstos en la Constitución del Estado de Guerrero y el marco normativo electoral correspondiente; al igual que, los artículos 4, 5, 8, 9, 47, 48, 49, 50, 54 y 54 Bis demás relativos y aplicables del Estatuto de Movimiento Laborista Guerrero; considerando las bases y principios para la selección de candidaturas de Movimiento Laborista Guerrero establecidos en el artículo 47 del Estatuto<sup>1</sup> y 54; una vez el analizado el contexto político de nuestro estado de Guerrero en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, las fechas y plazos del calendario electoral y conforme a la estrategia política y electoral de nuestro partido, el Comité Directivo Estatal determina convocar al proceso interno de selección de candidaturas para el proceso electoral ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

### CONVOCATORIA

Esta convocatoria consigna el ejercicio de la facultad del Comité Directivo Estatal de determinar con base en lo dispuesto por el artículo 47 del Estatuto de Movimiento Laborista Guerrero el proceso de selección de candidaturas aplicable. Asimismo, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 54 del Estatuto de Movimiento Laborista

Guerrero, se manifiesta explícitamente:

1. A la militancia del partido, a la ciudadanía en general, hombres, mujeres y cualquier otra expresión o identidad de género, a participar en el Proceso Interno de selección de las candidaturas del Partido Político Local Movimiento Laborista Guerrero, a Diputaciones Locales por ambos principios y Ayuntamientos del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
2. Movimiento Laborista Guerrero cumplirá con las reglas de postulación en observancia con el principio de paridad en todas sus vertientes; así como la relativa a las acciones afirmativas implementadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Local Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se permitirá la participación y la solicitud de inscripción para el registro de hombres, mujeres y cualquier otra expresión o identidad de género, habilitando a la Comisión Estatal de Procesos Internos para tomar las medidas que considere necesarias con la finalidad de garantizar la postulación final paritaria en los términos legales aplicables, lo anterior con fundamento en el artículo 31, fracción V, y 49, del Estatuto.
3. Todos los actos derivados de este proceso serán notificados a través de los estrados electrónicos en la página: [www.movimientolaboristaguerrero.mx](http://www.movimientolaboristaguerrero.mx) y de los estrados de las oficinas estatales del Comité Directivo Estatal de Movimiento Laborista Guerrero, ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado esquina con calle Hermanos Galeana, Col. Morelos, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
4. El medio para impugnar las etapas del proceso interno ante la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria se denomina Procedimiento Sancionador Electoral. Dicho procedimiento se debe promover dentro del término de 4 días naturales a partir de ocurrido el hecho denunciado o de haber tenido formal conocimiento de este, siempre y cuando se acredite dicha circunstancia.
5. La Comisión Estatal de Procesos Internos se instalará el día 20 de febrero del 2024, en las oficinas estatales del Comité Directivo Estatal de Movimiento Laborista Guerrero, en el domicilio señalado en el punto 3, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y un horario de 09:00 a 14:00 horas, de sábado a domingo.
6. La Junta de Elección de Candidaturas se instalará el día 29 de febrero del 2024, en las oficinas estatales del Comité Directivo Estatal de Movimiento Laborista Guerrero, en el domicilio antes señalado, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y un horario de 09:00 a 14:00 horas, de sábado a domingo.

En ese tenor, la presente Convocatoria se apegará a las siguientes,

## **BASES:**

### **PRIMERA. DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**

La solicitud de inscripción para el registro de aspirantes para ocupar las candidaturas de Movimiento Laborista Guerrero se realizará ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos siguientes:

- a) A efecto de garantizar al máximo el derecho de participación, la solicitud de inscripción para el registro de la presente convocatoria será en línea a través de la página de internet: [www.movimientolaboristaguerrero.mx](http://www.movimientolaboristaguerrero.mx);
- b) La solicitud de inscripción para el registro se abrirá a partir de las 0:01 hrs. del día 21 de febrero de 2024 y cerrará el día 28 de febrero del 2024 a las 23:59 horas.
- c) Una vez realizado el registro, deberán presentar la documentación de manera presencial ante la Comisión Estatal de Procesos Internos en las oficinas del Comité Directivo Estatal de Movimiento Laborista Guerrero, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y un horario de 09:00 a 14:00 horas, de sábado a domingo.
- d) El sistema de registro en línea o presencial emitirá el acuse correspondiente del envío y presentación de la solicitud de inscripción para ser registrado en el proceso interno, sin que este documento garantice la procedencia del registro, así como tampoco generará expectativa de derecho alguno, salvo el correspondiente derecho de información.

### **SEGUNDA. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS EN ESTA FASE.**

La Comisión Estatal de Procesos Internos revisará las solicitudes de inscripción, y en caso de que se advierta alguna omisión o incumplimiento de los requisitos, se notificará a la persona aspirante para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de su notificación, realice la subsanación correspondiente.

### **TERCERA. DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS.**

La Comisión Estatal de Procesos Internos publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas de las y los aspirantes a las candidaturas establecidas en la presente Convocatoria, el día 29 de febrero del 2024, respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable.

Todas las publicaciones de los registros aprobados y las notificaciones relacionadas con el proceso de selección se realizarán por medio de la página de internet: [www.movimientolaboristaguerrero.mx](http://www.movimientolaboristaguerrero.mx), así como en los estrados ubicados en las oficinas del Comité Directivo Estatal de Movimiento Laborista Guerrero.

Sólo las personas firmantes de las solicitudes de inscripción aprobadas por la Comisión Estatal de Procesos Internos podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y en esta Convocatoria a juicio de la Comisión Estatal de Procesos Internos. Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido y generar violencia a los integrantes sea física o verbal a los integrantes de los órganos de dirección y otros aspirantes o en su caso, cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de aspirante a la candidatura correspondiente y se dará vista a la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.

Asimismo, las personas aspirantes, la militancia y la ciudadanía simpatizante o cualquier otra persona interesada, tienen el deber de cuidado del proceso, por lo que deberán prestar atención a las publicaciones de los actos a través de estrados ubicado en las instalaciones de la sede estatal y por medio de la página oficial del partido político local Movimiento Laborista Guerrero.

## CUARTA. DE LA ELEGIBILIDAD

Las personas que pretendan ser postuladas para ocupar alguna de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales; Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos, deben cumplir los requisitos constitucionales y legales establecidos en la normatividad local mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, según sea el caso, y concluir las etapas consignadas en este documento.

De igual manera, para cualquiera de los cargos materia de la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán tener pleno ejercicio de los derechos partidistas y no estar sancionados mediante sentencia firme ni tampoco inscrito en el registro de personas sancionadas por ninguna instancia, ya sea interna o externa, como el padrón de violentadores, deudores alimentarios, sancionados administrativamente, u otro supuesto.

Es menester precisar que quienes pretendan participar en el proceso de definición de candidaturas deberán acreditar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales electorales e internas del partido, así como de los principios éticos de nuestro movimiento en los términos de esta Convocatoria.

## QUINTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASPIRANTES EXTERNOS.

Tal y como lo aprobó el Comité Directivo Estatal se autoriza candidaturas de simpatizantes y de personas externas a este Partido Político Local, las cuales deberán asumir el compromiso de velar por la aplicación de los documentos básicos y la normativa del Partido, de conformidad con el artículo 50 de los Estatutos.

## SEXTA. DE LAS PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido utilizar el presupuesto público o bienes gubernamentales para favorecer a participantes o a sus representantes durante el proceso

**En caso de señalamientos sobre este tipo de prácticas indebidas una vez emitida la convocatoria, podrán presentarse las pruebas correspondientes ante la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidista para que se valoren y a la brevedad posible resuelva lo conducente, pudiendo establecer las medidas necesarias para hacer valer las disposiciones estatutarias y de esta convocatoria.**

## SÉPTIMA. REQUISITOS

En la plataforma de registro deberán anexarse digitalizados los siguientes formatos emitidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos:

1. Solicitud de Registro que contendrá los siguientes datos:
  - a. Apellidos y nombre completo;
  - b. Nombre como quiere ser registrado;
  - c. Clave de elector;
  - d. Lugar y fecha de nacimiento;
  - e. Sexo o expresión de género;
  - f. Un correo electrónico para recibir notificaciones personales;
  - g. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - h. Manifestación de ser militante o externo;
  - i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
  - j. CURP;
  - k. En caso de pertenecer a algún grupo de atención prioritaria por acción afirmativa, señalar su autoadscripción.

2. Carta compromiso con los principios del Movimiento Laborista Guerrero, con firma autógrafa, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Estatal de Procesos Internos, en el cual se establezca que, de tomar protesta como Representante Popular, no renunciará a su militancia al Partido Movimiento Laborista Guerrero mientras dure en su encargo;
  3. Carta firmada de manera autógrafa, bajo protesta de decir verdad, con la manifestación de:
    - a. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución judicial firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público que le inhabilite como candidatura;
    - b. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal que le inhabilite como candidatura; y
    - c. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios, en los últimos tres años.
- Dicha carta deberá presentarse en el formato que para tal efecto emita la Comisión Estatal de Procesos Internos;
4. Currículum con fotografía, firmado de manera autógrafa, en el que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política, los atributos ético-políticos, la antigüedad en la lucha de las causas sociales y la vida democrática.
  5. Carta firmada de manera autógrafa en la que se asuman y acepten los criterios de paridad de género, las medidas y los ajustes que, en su caso, procedan en términos de esta Convocatoria en la definición final de las candidaturas con el fin de hacer efectivos dichos derechos, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Estatal de Procesos Internos; y
  6. Carta firmada de manera autógrafa del consentimiento informado en el que se otorga de forma libre, específica e informada su autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos consulte la información relativa a sus antecedentes no penales, en el formato que para tal efecto emita dicha Comisión.

Todos los formatos serán emitidos por el sistema al momento de realizar la solicitud en el formulario digital.

## OCTAVA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

La solicitud de inscripción se acompañará con la siguiente documentación digitalizada:

- a) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados;
- b) Copia legible del Acta de nacimiento;
- c) Cualquier comprobante de domicilio, mismo que deberá coincidir con el domicilio manifestado en la solicitud de registro;
- d) La documentación o archivos digitales que considere para evidenciar su trabajo y compromiso con el Proyecto de Movimiento Laborista Guerrero;

En el caso de las dos fórmulas de Diputados Migrantes, se deberá acreditar la calidad de migrante o binacional conforme a lo siguiente:

- I. Tener legalmente su residencia en el extranjero;
- II. Tener membresía activa en clubes o asociaciones de migrantes, de cuando menos un año antes de su postulación;
- III. Que haya realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante;
- IV. Que haya demostrado su vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad guerrerense establecida fuera del territorio nacional; o
- V. Que haya impulsado la expedición de leyes y/o promovido la defensa de los derechos de los migrantes.

Además de los documentos requeridos, deberá presentar:

- I. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la persona acredita su adscripción como persona migrante o residente en el extranjero.
- II. Constancias que acrediten la pertenencia a la comunidad migrante, como son los siguientes documentos:
  - a) Credencial para votar desde el extranjero; o,
  - b) Inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE);
  - c) Membresía activa en organizaciones de migrantes y haber impulsado o promovido la defensa de los derechos de los migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante; o,
  - d) Cualquier otra documental que pudiera resultar idónea para acreditar el vínculo, sujeta a valoración de esta autoridad.

Por tratarse de un registro en línea se deberán tener digitalizados los formatos y documentos requeridos en las BASES SÉPTIMA y OCTAVA de esta convocatoria, para el llenado de los datos y la carga de los archivos en la plataforma electrónica.

En caso de omisiones en la documentación entregada, se notificará a la persona aspirante por medio del correo electrónico que haya señalado en términos del numeral 1 del inciso f), de la BASE SÉPTIMA, de la presente Convocatoria, para que, en el plazo no mayor a 48 horas, envíe el o los documentos respectivos al correo electrónico: [omisiondocumental2024@movimientolaboristaguerrero.mx](mailto:omisiondocumental2024@movimientolaboristaguerrero.mx), debe ser administrado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, apercibido de que, en caso de no cumplir o solventar la omisión en el plazo señalado, se le tendrá como no presentada la solicitud.

Es fundamental señalar que los datos y la documentación solicitados en las BASES SÉPTIMA y OCTAVA de esta convocatoria, son los mínimos requeridos para iniciar con el análisis del perfil. Por lo tanto, su entrega o envío de manera correcta permitirá a la Comisión Estatal de Procesos Internos proceder a la valoración de la misma. No obstante, ello no significa la procedencia del registro, ni tampoco acredita el carácter de precandidatura ni el otorgamiento de candidatura alguna, simplemente la posibilidad del partido de iniciar con la valoración del perfil. Por ello, el envío de la solicitud no genera la expectativa de derecho alguno, salvo el respectivo derecho de información.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, previa valoración y calificación de perfiles, aprobará el registro con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil de la persona aspirante con base en las ideologías y principios del movimiento, a fin de seleccionar la candidatura idónea para fortalecer la estrategia político-electoral de Movimiento Laborista Guerrero en la elección correspondiente. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios, y valorará en su conjunto la documentación entregada.

## **NOVENA. DEL METODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

Las candidaturas de los cargos a elegirse por el principio de mayoría relativa, representación proporcional y elección popular directa se definirán en los términos siguientes:

De conformidad con el artículo 47 y 54 del Estatuto de Movimiento Laborista Guerrero, que establece que el procedimiento para la selección de candidaturas a cargos de representación Popular, será por parte de la Junta de Elección de Candidatas/os, integrada y votada por mayoría simple en planilla de 5 miembros designados en la Asamblea Político Estatal, analizará, discutirá y dictaminará por consenso o mayoría simple, las candidaturas correspondientes.

Duraran en su encargo exclusivamente desde el inicio del proceso interno respectivo y hasta la terminación del mismo

## DÉCIMA. CARGOS A ELEGIR

Los cargos a elegir corresponderán a:

- **Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa;**
- **Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional;**  
(Considerando a fórmulas compuestas por personas de la Diversidad Sexual; Indígenas, Afromexicanos y con Discapacidad dentro de los primeros 8 lugares de la lista)
- **Diputaciones Migrante**  
(1 fórmula compuesta por mujeres y 1 fórmula compuesta por hombres)
- **Presidencias Municipales;**
- **Sindicaturas; y**
- **Lista de Regidurías;**

Se observarán las reglas de postulación señaladas en la ley electoral aplicable, las acciones afirmativas y se observarán los principios de paridad en todas sus vertientes.

**1. Diputaciones Locales por Mayoría Relativa:** 1 fórmula compuesta de 1 candidatura propietaria y 1 candidatura suplente que corresponderá a cada uno de los 28 Distritos Electorales del Estado de Guerrero.

Distrito Electoral	Candidaturas
Dto. 01. Chilpancingo	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 02. Chilpancingo	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 03. Acapulco	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 04. Acapulco	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 05. Acapulco	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 06. Acapulco	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 07. Acapulco	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 08. Acapulco	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 09. Acapulco	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 10. Tecpan de Galeana	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 11. Petatlán	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 12. Zihuatanejo	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 13. San Marcos	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 14. Ayutla de los Libres	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 15. Florencio Villarreal	1 propietario (a) y 1 suplente

Dto. 16. Ometepec	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 17. Coyuca de Catalán	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 18. Pungarabato	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 19. Eduardo Neri.	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 20. Teloloapan	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 21. Taxco de Alarcón	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 22. Iguala de la Independencia	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 23. Ciudad de Huitzucó	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 24. Tixtla de Guerrero	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 25. Chilapa de Álvarez	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 26. Olinalá	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 27. Tlapa de Comonfort	1 propietario (a) y 1 suplente
Dto. 28. San Luis Acatlán	1 propietario (a) y 1 suplente

**2. Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional.** Una fórmula de mujer y una de hombre integradas por propietario y suplente para Diputado Migrante; 18 (dieciocho) candidaturas integradas en un listado de personas propietarias y suplentes a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

(Considerando a fórmulas compuestas por personas de la Diversidad Sexual; Indígenas, Afromexicanos y con Discapacidad dentro de los primeros 8 lugares de la lista)

**3. Planilla de Ayuntamientos y Lista de Regidurías:** 1 planilla compuesta por fórmulas de candidaturas (1 candidatura propietaria y 1 candidatura suplente) para Presidencias Municipales y Sindicaturas; así como una Lista de Regidurías de los 83 Municipios del Estado de Guerrero, que se llevara a cabo por elección popular.

## DÉCIMA PRIMERA. DE LA DECLARACIÓN O RATIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

La Junta de Elección de Candidatos, con base en sus atribuciones, declarará, o en su caso ratificará las candidaturas, a más tardar dos días después de su instalación de plazo establecido en la presente convocatoria.

En caso de existir un registro único a un cargo de elección popular no obliga que en automático quede como candidato al cargo solicitado. Esto será analizado, discutido y en su caso aprobado por parte de la Junta de Elección de Candidatos.

## DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones

afirmativas conforme a la respectiva normatividad local, se obedecerán las reglas de asignaciones de los espacios uninominales correspondientes a dichas acciones afirmativas, así como los espacios en las listas plurinominales respectivas. Para el efectivo cumplimiento de la presente BASE, en el registro de las personas aspirantes se solicitará que manifiesten su autoadscripción a alguno de los grupos de atención prioritaria y preferente, lo cual se acreditará en los términos correspondientes. De esta forma, las instancias partidistas podrán identificar y darle el tratamiento correspondiente para el cumplimiento de las acciones afirmativas.

En todo caso, la Junta de Elección de Candidatos podrá hacer los ajustes conducentes a fin de hacer efectivas las acciones afirmativas.

## DÉCIMA TERCERA. DE LAS SUPLENCIAS

Las personas que ocuparán las suplencias en las candidaturas respectivas, en el caso de que la persona propietaria sea del género masculino, la suplencia podrá ser ocupada por cualquier género; en el caso de que la persona propietaria sea del género femenino, la suplencia será invariablemente del mismo género. Asimismo, las suplencias respetarán las disposiciones respectivas de las acciones afirmativas.

## DÉCIMA CUARTA. DE LA POSTULACIÓN EFECTIVA DE LAS CANDIDATURAS

La Junta de Elección de Candidatos realizará las aclaraciones, los ajustes, modificaciones y precisiones que considere pertinentes para la selección y la postulación efectiva de las candidaturas.

## DÉCIMA QUINTA. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS

La definición final de la candidatura y en consecuencia el registro ante la autoridad electoral, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes, será por parte del Comité Directivo Estatal previa resolución de la Comisión Estatal de Procesos Internos y de la Junta de Elección de Candidatos, en los términos que marca la Ley electoral vigente.

## DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS

La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidista, será el órgano encargado de resolver las controversias, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 55 Bis, 57, 58 y 59 del Estatuto de Movimiento Laborista Guerrero. Respetando en todo momento los plazos establecidos por la autoridad electoral para la resolución de controversias intrapartidistas.

## DÉCIMA SEPTIMA. DE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS

Las cuestiones no previstas e interpretaciones correspondientes de la presente Convocatoria serán resueltas por el Comisión Estatal de Procesos Internos. Este órgano tiene la facultad de adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

## DÉCIMA OCTAVA. DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria puede ser impugnada a través del Procedimiento Sancionador Electoral. Dicho procedimiento se debe promover dentro del término de 4 días naturales a partir de que surta efectos por su publicación en la página de internet de Movimiento Laborista Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la página [www.movimientolaboristaguerrero.mx](http://www.movimientolaboristaguerrero.mx)

**SEGUNDO.** – La presente Convocatoria comenzará a surtir sus efectos el día de su publicación.

**TERCERO.** – En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta al Comité Directivo Estatal para el desahogo de dichas prevenciones.

Chilpancingo, Guerrero, 20 de enero de 2024.

### SUSCRIBE

Por el:

### COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



VICTOR AGUIRRE ALCAIDE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL PARTIDO POLITICO LOCAL  
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO



DANIELA INÉS MENDOZA ESCORCIA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL PARTIDO POLITICO LOCAL  
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO

Por la:

### COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS



C. MARTINIANO MALDONADO FIERROS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS PARTIDO POLITICO LOCAL  
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO



C. YESENIA OCTAVIANO MORALES  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS PARTIDO POLITICO LOCAL  
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO



C. MARCELO ABUNDIS GARCÍA  
VOCAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS PARTIDO POLITICO LOCAL  
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO